| | |
|---|---|
| FECHA DE DESIGNACIÓN | 25 / 01 / 23 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO | EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA |
| CARGO | SUBDIRECTORA TÉCNICA |
| SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA | SUBDIRECCIÓN TÉCNICA |
| MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR | N/A |

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONTRATO | 040 |
| CONTRATISTA | ANDRÉS ALBERTO SILVA GUTIÉRREZ |
| FECHA DEL CONTRATO | 25 / 01 / 23 |
| FECHA DEL ADICIONAL | N/A |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) COP |
| VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO | N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) COP |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | SIETE (07) MESES |
| PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO | N/A |
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA BRINDAR APOYO EN LA CREACIÓN DE ESPACIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA LOS DIÁLOGOS CON LOS GRUPOS DE VALOR Y/O |

| | |
|---|---|
| | SECTORES PRIORIZADOS, CON EL FIN DE LOGRAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA – SOMOS LOCALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE |
| **RESPONSABLES** | **OBLIGACIONES ENTRE OTRAS** |
| SUPERVISORES E INTERVENTORES | Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.<br><br>En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.<br><br>A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría.<br><br>Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"…implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.* |

| DIRECTOR GENERAL IMEBU | NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO.**<br>Director General | EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA<br>Subdirectora Técnica |

**Proyectó aspectos jurídicos:** Erika Espinosa-CPS-oficina asesora jurídica
**Revisó Aspectos Jurídicos:** Edgar Uriel Barrios-Asesor Jurídico